



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 342 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 28 MAR. 2025

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRI de fecha 20 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 684-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 829-2024-G.R.J/GRI de fecha 19 de noviembre de 2024; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.";

ORAF	
DOC. N°	342-2025-GR-JUNIN
EXP. N°	5746380



Gobierno Regional Junín

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 34.7 del artículo 34°, establece lo siguiente:

*"Artículo 34. Modificaciones al Contrato*

*(...)*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

*(...)*

*34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo. 34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.*

*(...)"*

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO suscribieron el Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF de fecha 14 de agosto del 2023, para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN", por el sistema de contratación Esquema Mixto por Tarifas y Suma Alzada, por el monto contractual de S/ 598,500.00, y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios (240 supervisión y 60 días liquidación de obra);

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°725-2024-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre del 2024, mediante, se aprueba la ampliación de plazo N° 18 por un plazo de 16 días calendarios, contabilizado desde el 11 de octubre del 2024 al 26 de octubre del 2024, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN";

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 829-2024-GRJ/GRI, de fecha 19 de noviembre del 2024, se resuelve procedente la ampliación de plazo N° 05 por un plazo de 16 días calendarios, contabilizado desde el 11 de octubre del 2024 al 26 de octubre del 2024, referente a los servicios de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN";

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000768 de fecha de aprobación 13 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 03 al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN", por el monto de S/ 35.910.00 soles;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe Técnico N° 684-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 03, señalando lo siguiente:

(...)

En este punto, es importante señalar que según el artículo 34. Modificaciones Del Contrato de la ley de contrataciones del estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, las cuales se detalla en el cuadro siguiente:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

En mérito a lo expuesto, la presente solicitud para la aprobación de la prestación adicional N°03 del servicio de consultoría, para la supervisión de obra, es a consecuencia de la ampliación de plazo 05 para los servicios de consultoría de la supervisión, la cual a su vez es consecuencia de la aprobación de la ampliación de Plazo N° 18 del contratista ejecutor para la ejecución de la prestación adicional N°09.

En ese sentido, y de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:**

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

**Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:**

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

En ese sentido, el pago por la prestación adicional N° 03 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por la ampliación de plazo n°05 de la supervisión autorizado por la entidad, por 16 días





Gobierno Regional Junín

calendarios es por el monto de S/ 35,910.00, la misma que cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°768 según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACION
SUPERVISIÓN DE OBRA	16	DÍAS CALENDARIOS	S/ 2,244.375	S/ 35,910.00

Por 99 días calendarios de prestación adicional N° 03 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, se debe pagar S/. 35,910.00 (treinta y cinco mil novecientos diez con 00/100) Soles.

Concluyendo que la cuantificación de tiempo para la prestación adicional N°03 del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN, consecuencia de la ampliación de plazo N° 05 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 829 -2024-GRJ/GRI, está contabilizándose desde el 11 de octubre del 2024 hasta el 26 de octubre de 2024, que fue emitido por la aprobación del Adicional N°09 de la obra mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°135-2024-GRJ/GGR.

Por lo expuesto líneas arriba, el tiempo de la prestación adicional n°03 del servicio de consultoría para la supervisión de obra (Consortio Supervisor Educativo), es de 16 días calendarios, por el monto de S/. S/. 35,910.00 (treinta y cinco mil novecientos diez con 00/100) Soles, la misma que cuenta con certificación presupuestal N°768 (...).

Se recomienda Aprobar mediante Acto Resolutivo, la Prestación Adicional N°03 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, por los días y monto antes mencionado.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRI de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 03 del Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", por el monto de S/ 35,910.00 (treinta y cinco mil novecientos diez con 00/100 Soles), correspondiente a 16 días calendarios producto de la ampliación de plazo como consecuencia de la aprobación del Adicional de obra N° 09 y Deductivo Vinculante de Obra N° 08, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, era posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, habiéndose aprobado el adicional N° 09 y deductivo vinculante N° 08 para la ejecución de la obra, se otorgó la ampliación de plazo N° 18 por 16 días calendario mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°725-2024-GRJ/GRI. En consecuencia, se otorgó la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF del supervisor de obra por 16 días calendario, contabilizados desde el 11 de octubre hasta el 26 de octubre de 2024, conforme se señala la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 829-2024-GRJ/GRI;





Gobierno Regional Junín



Que, contando con los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra y de la Gerencia Regional de Infraestructura, y considerando la importancia de garantizar una supervisión continua y efectiva; en el marco de la Ampliación de Plazo N° 05 otorgada al contrato de supervisión mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 829-2024-GRJ/GRI, corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 03 al Contrato N° 058-2023-GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, por un monto económico de S/ 35,910.00 (Treinta y cinco mil novecientos diez con 00/100 Soles), correspondiente a los 16 días calendario adicionales de supervisión, en concordancia con el numeral 34.7 del artículo 34 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado.";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE**, el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 03 al Contrato N° 058-2023/GRJ/ORAF de fecha 14 de agosto de 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", por un monto económico de S/ 35,910.00 (Treinta y cinco mil novecientos diez con 00/100 Soles), producto de la ampliación de plazo N° 05 por 16 días calendario, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 829-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de noviembre de 2024; según el Informe Técnico N° 684-2025/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA**, que la determinación y cálculo técnico del adicional a pagar, producto de la ampliación de plazo N° 05 por 16 días calendario, para la supervisión de obra, es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Consorcio Supervisor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL